



San José, 3 de agosto de 1979.-

RESOLUCIÓN No 580/79.- INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: la iniciativa elevada a través del Oficio N° 3.693/79 por el Ejecutivo Departamental referente a la modificación parcial del Artículo 7° del Decreto N° 2.341, de fecha 8 de junio próximo pasado; la Junta de Vecinos de San José no teniendo objeciones que formular al respecto, por unanimidad de presentes (6 votos en 6); **RESUELVE:** sancionar el **Decreto N° 2.346** cuya redacción quedará establecida de la siguiente forma:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1°).-Modifícase la parte final del inciso 4) del Artículo 7° del Decreto N° 2.341 la que quedará redactada de la siguiente forma: “La Inspección se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la presentación del pedido de inspección”.

Artículo 2°).- Modifícase la primera parte del inciso 5) del Artículo 7° del Decreto N° 2.341, la que quedará redactada de la siguiente manera: “Vencido el plazo, si la inspección no se hubiere realizado, se podrá continuar la obra sin incurrir en falta”.

Artículo 3°).- Autorízase al Ejecutivo Departamental a realizar las publicaciones del Decreto N° 2.341, incorporando al mismo las modificaciones introducidas por el presente Decreto.

Artículo 4°).- Comuníquese, etc.-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Comunal.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.-

Luis E. FERNÁNDEZ

Presidente

Rafaél EGUSQUIZA
Secretario General



A.C.M. 03/01/07